



La Confederación del Ebro solo tiene en trámite la concesión de agua de abastecimiento del Segarra-Garrigues (Lleida) con el proyecto presentado en el año 2008

- Sobre este proyecto no se ha comunicado oficialmente hasta la fecha ninguna modificación o ampliación por parte de la Agencia Catalana del Agua (ACA)
- La Resolución Ministerial de 2010 se refiere exclusivamente a la inclusión de los cuatro municipios situados entre la cuenca del Ebro y las cuencas internas de Cataluña y no ampara posibles modificaciones en la transferencia de agua autorizada
- Este abastecimiento y su demanda están recogidos en el Plan Hidrológico de la Demarcación del Ebro, pero no se incluye ninguna referencia en el Plan de las Cuencas Internas de Cataluña
- Los planes hidrológicos de cuenca, en todo caso, no pueden incluir trasvases intercuencas

22 mar. 2017- La Confederación Hidrográfica del Ebro, organismo dependiente del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA), se encuentra solo tramitando un expediente sobre la solicitud de una concesión para el abastecimiento en alta desde el Canal de Segarra-Garrigues (Lleida), cuyos peticionarios son los futuros usuarios, en base a un proyecto presentado en 2008 por la Agencia Catalana del Agua (ACA). Sobre dicho proyecto no se ha comunicado oficialmente hasta la fecha ninguna modificación o ampliación por parte de la ACA. Además, la concesión, al tratarse este abastecimiento de una obra de interés general, debería ser resuelta, si se produjera, por el Ministerio.

El proyecto de 2008 redactado por la ACA y cuyas obras estaban encomendadas a



la antigua sociedad estatal Acuaebro, actual Aguas de las Cuencas de España, S.A. (Acuaes), se definió para 43 municipios, entre los que se incluyen cuatro (en concreto Forés, Montmaneu, Les Piles y Santa Coloma de Queralt, con una población total de unos 3.100 personas) cuyos términos municipales se comparten entre la cuenca del Ebro y las cuencas Internas de Cataluña y plantea que tomen caudales del Segarra-Garrigues, con un máximo de 0,62 hm³/año.

El abastecimiento a los cuatro municipios citados se definió como transferencia de pequeña cuantía según la Ley del Plan Hidrológico Nacional. Por ello, después de solicitar informe preceptivo a la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 72.3 de la reforma del Estatuto de Autonomía y del trámite de audiencia a la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Ebro, donde están presentes todas las Comunidades Autónomas de la Cuenca y los representantes de los usuarios, la transferencia intercuenas es autorizada por Resolución Ministerial de octubre de 2010.

Ningún nuevo trasvase autorizado

El Organismo de cuenca es competente en la tramitación de concesiones dentro de su ámbito territorial, quedando condicionada cualquier decisión sobre transferencias entre distintas Demarcaciones a los trámites fijados por la Ley del Plan Hidrológico Nacional (Resolución Ministerial, acuerdo de Consejo de Ministros o Ley específica, según la cuantía).

La autorización de la transferencia integrada en su momento en el expediente de concesión solo se refiere a los cuatro municipios citados, quedando cualquier modificación o ampliación de los mismos sin amparo de la Resolución Ministerial. Hasta ahora, en todo caso, no se ha producido ni comunicado por parte de la ACA ninguna modificación del proyecto, pero si se produjera incrementando la transferencia de agua autorizada actualmente implicaría la no vigencia de esa Resolución Ministerial de 2010.

Este abastecimiento y su demanda están recogidos en el Plan Hidrológico de la Demarcación del Ebro, pero no se incluye ninguna referencia en el Plan de las Cuencas Internas de Cataluña. Los planes hidrológicos de cuenca, en todo caso, no pueden incluir trasvases entre diferentes cuencas.

Algunos antecedentes

El expediente para la concesión fue abierto por la Confederación Hidrográfica del Ebro en el año 1995, a petición de Consells de la Segarra y el Urgell, refiriéndose a



la reserva de agua de abastecimiento desde el embalse de Rialb, que se recoge posteriormente en el anexo 2 del Plan Hidrológico Nacional 10/2001.

El expediente de concesión es reactivado por los peticionarios en el año 2011, después de que se dieran los pasos en la definición de la actuación de abastecimiento, ampliando además el ámbito de la solicitud e incorporando a todos los futuros usuarios.